



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Alejandra y Vanesa Ramírez
Demandado	Luis Fernando Ramírez Vargas
Radicado	050013110014-2021-00662-00
Auto	Traslado

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, a dejar en traslado por el término de diez (10) días, a disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda y la excepción propuesta, para que se pronuncie sobre estas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Luis Fernando Ramírez Vargas, con tarjeta profesional 111.832 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cb2f33466bd2ed5755c2a16526e48871eb9a16aed087b2cc41658b08df801e**
Documento generado en 01/12/2022 04:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>